

	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Exp: 2026/1/OTPRES-LIQ

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO
CONTROL PERMANENTE PREVIO**

EXPEDIENTE	2026/1/OTPRES-LIQ
DESCRIPCIÓN	Informe a la Liquidación del Presupuesto del O.A.R. ejercicio 2025
CENTRO GESTOR	Organismo Autónomo de Recaudación

Ángel Díaz Mancha, Interventor General de la Excma. Diputación de Badajoz y Pedro Ardila Bermejo, Interventor delegado en el OAR, según lo determinado en los artículos 191.3 y 192.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 90 del Real Decreto 500/90 de 20 abril, artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás normativa vigente y de oportuna aplicación, en el ejercicio de sus cargos, en Badajoz, a la fecha de la firma y sobre la base de los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO. En virtud de lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 89 del R. D. 500/1.990, el Presupuesto de cada año y Entidad, se liquida, en cuanto a recaudación de derechos y pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, debiendo confeccionarse tal liquidación antes del primero de marzo del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. A los efectos anteriores, se crea expediente en Firmadoc **2026/1/OTPRES-LIQ** al que se incorporan los documentos, estados contables e informes preceptivos.

y Fundamentos de Derecho:

- RDL 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 500/90, de 20 de abril, de desarrollo del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden Ministerial de Economía y Hacienda 1781/2013 de 20 de septiembre que aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RJFHN)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Órdenes Ministeriales y notas informativas al efecto.
- Notas informativas al efecto.
- Estatutos del Organismo Autónomo de 30 de octubre de 2013 (BOP 10/01/2024).
- Decreto de la Presidencia de 29/10/2025 (BOP 29/10/2025) de designación de Diputada del Organismo autónomo de recaudación y gestión tributaria.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las AAPP.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Texto consolidado del Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz publicado en el BOP de Badajoz el 24 de diciembre de 2018.

Y, **con carácter previo** a la aprobación por el órgano competente, y de conformidad con lo establecido en el art. 192.2, RDL 2/2.004 de 5 de marzo por el que se aprueba TRLRHL 1 y 4 del Real Decreto 128/2018 y art. 90 del RD. 500/90 de 20 abril, se procede a la emisión del siguiente



	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

INFORME:

PRIMERO.- CONCEPTO, SIGNIFICADO Y ASPECTOS GENERALES

En virtud del principio de anualidad de ejecución, corresponde imputar a cada ejercicio presupuestario las operaciones realizadas en el ejercicio económico siempre que cumplan los requisitos administrativos, presupuestarios y contables a 31 de diciembre del año que se cierra, por lo que a partir de ahí, podrán cifrarse en cantidad líquida las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado, tales como las existencias líquidas de la Entidad, las obligaciones realizadas, las pendientes de pagar, los derechos reconocidos y los pendientes de cobrar, remanentes de crédito existentes etc.....Igualmente, el ejercicio contable, coincide con el presupuestario (Art. 202 y 163 TRLRHL), es decir, el año natural, y esto supone que, al concluir un ejercicio económico, se cierra su contabilidad, cierre que permitirá determinar el resultado económico del ejercicio y obtener un Balance de Situación que refleja la estructura patrimonial de la Entidad.

SEGUNDO. - DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN.

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.".

Por su parte, el artículo 3.3 .determina el concepto de control financiero como

"3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquél que se hace de manera previa a la resolución correspondiente, y el posterior, que será aquél que se realice una vez dictados los actos que se controlan y cuyo análisis se realizará con técnicas de auditoría. A ambos tipos, deberíamos sumar el llamado control concomitante.

Pues bien, analizada la naturaleza de la liquidación, debemos encuadrarla, dentro del ámbito de control financiero, por cuanto no supone la realización de operaciones presupuestarias directas.

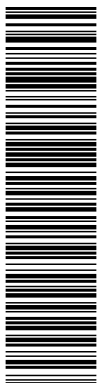
De esta manera, debemos hacer mención al párrafo segundo del artículo 29.2 RCISPL que determina que:


"El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.", esto es, el control financiero supone igualmente un control de legalidad, en aquellos supuestos en los que alguna norma determine la necesidad de emisión de informe por parte de la Intervención al expediente analizado.

Acudimos pues al artículo 192.2 del TRLRHL, que de manera explícita determina la necesidad de emisión de informe de la Intervención en la liquidación del Presupuesto y de la misma forma se pronuncia el artículo 4.1.b)4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estableciendo por tanto la necesidad de emisión del informe de Intervención.

En cumplimiento así, de lo establecido en el artículo 31.2 del RD 424/2017, el PACF habrá de recoger las actuaciones propias del control financiero de legalidad, y de esta manera el PACF aprobado por la





	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Intervención el día 30/12/2025 recoge entre sus actuaciones la emisión de informe de liquidación como control financiero permanente previo de carácter legal.

Es por tanto, en el ámbito del control financiero permanente previo, y con los efectos que conlleva, en el marco en el que se emite el presente informe.

TERCERO. - ÓRGANO COMPETENTE DE APROBACIÓN Y PLAZOS

Corresponderá a la presidencia de la Entidad Local, previo informe de la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos (art. 192.2 TRLRHL)

Respecto de la competencia para la propuesta de aprobación de la liquidación de los Presupuestos de estos entes dependientes, habremos de estar a lo dispuesto en sus correspondientes Estatutos, pues el art. 192.2 indica que *"propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la Entidad Local para su aprobación por su presidente ..."*

De esta manera, dentro de las competencias que recoge sus Estatutos no existe ninguna singularidad en relación a la liquidación. Al no determinarse ninguna delegación en ningún órgano del OAR sobre la aprobación de la liquidación, habrá que entender, que dicha competencia le corresponde al Presidente del mismo, y considerando la vigencia del Decreto Presidencial de delegación de competencias de fecha de 29 de octubre de 2025 (BOP 29/10/2025, Anuncio 4610/2025), que confiere las que le corresponden como Diputado del OAR a María Concepción López López, podemos concluir que **la propuesta de aprobación de la liquidación**, corresponde, por delegación a la Diputado Delegada, concerniendo **la aprobación ulterior** al Presidente de la Entidad Local.

De la liquidación del Presupuesto, y una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, en virtud de lo establecido en el Art. 90 del RD.500/90 de 20 de abril.

Asimismo, y en consonancia con lo estipulado en el citado artículo y en el 193.4 del TRLRHL, que dispone la mencionada obligación de dación de cuenta al Pleno, el Organismo autónomo local, podrá dar cuenta a su Consejo Rector en su primera sesión posterior.

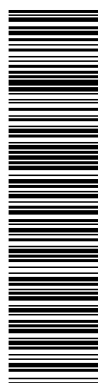
Según dispone el Art. 191.3 TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, en este caso antes de 1 de marzo de 2025.


CUARTO.- MAGNITUDES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2025 de la aplicación informática del SICAL (Sistema Informático de Contabilidad para la Administración Local), respecto del **Presupuesto de Gastos** (art. 93.1.a) del R. D. 500/90); se han puesto de manifiesto los siguientes resultados de **ejecución**:

	IMPORTE
Créditos Iniciales	22.795.450,00 €
Modificaciones de Crédito	2.500.000,00 €
Créditos definitivos	25.295.450,00 €
Gastos autorizados totales	20.786.065,35 €
Gastos comprometidos o dispuestos	20.786.065,35 €
Obligaciones Reconocidas Netas	20.786.065,35 €
Pagos Ordenados	20.567.940,46 €
Pagos Realizados	20.567.940,46 €
Reintegro de pagos	72.420,31 €

Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:



		INTERVENCIÓN GENERAL	
CFP-LIQ		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	
	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Créditos Iniciales	22.795.450,00 €		
Modificaciones de Crédito	2.500.000,00 €	9,88%	% Sobre definitivos
Créditos definitivos	25.295.450,00 €		
Gastos autorizados totales	20.786.065,35 €	82,17%	% sobre créditos definitivos
Gastos comprometidos o dispuestos	20.786.065,35 €	82,17%	% sobre créditos definitivos
Obligaciones Reconocidas Netas	20.786.065,35 €	82,17%	% sobre créditos definitivos
Pagos Ordenados	20.567.940,46 €	98,95%	% sobre obligaciones reconocidas
Pagos realizados	20.567.940,46 €	100,00%	% sobre pagos ordenados
Reintegro de pagos	72.420,31 €		

B) En cuanto al **Presupuesto de Ingresos**, de los estados de liquidación del sistema informático se deducen los siguientes **resultados** (art.93.1. b) R.D.500/90):

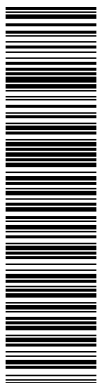
	IMPORTE
Previsiones Iniciales	22.795.450,00 €
Modificaciones de Previsiones	2.500.000,00 €
Previsiones definitivas	25.295.450,00 €
Derechos Reconocidos Totales	24.989.562,33 €
Derechos Anulados	4.605,32 €
Derechos Reconocidos Netos	24.984.957,01 €
Ingresos Realizados Totales	24.714.772,30
Devoluciones de Ingreso realizadas	4.605,32 €
Recaudación Líquida	24.710.166,98 €


Si presentamos los datos de manera porcentual en cuanto al grado de ejecución del presupuesto, cabe destacar:

	COMPARATIVA		
	IMPORTE	%	
Previsiones Iniciales	22.795.450,00 €		
Modificaciones de Previsiones	2.500.000,00 €	9,88%	% Sobre definitivos
Previsiones definitivas	25.295.450,00 €		
Derechos Reconocidos Totales	24.989.562,33 €	98,79%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Anulados	4.605,32 €	0,02%	% sobre previsiones definitivas
Derechos Reconocidos Netos	24.984.957,01 €	98,77%	% sobre previsiones definitivas
Derechos recaudados	24.714.772,30	98,92%	% sobre derechos reconocidos netos
Devoluciones de Ingreso pagadas	4.605,32 €	0,02%	% sobre ingresos realizados
Recaudación Líquida	24.710.166,98 €	99,98%	% sobre ingreso realizados totales

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

La Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y el artículo 96 del RD. 500/90 de 20 de abril, establecen que el **RESULTADO PRESUPUESTARIO** vendrá determinado por la **diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo**. A estos efectos, ambas magnitudes se tomarán en sus valores netos, es decir, una vez deducidos los que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados o cancelados.



	INTERVENCIÓN GENERAL	
	CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, este resultado deberá ser **ajustado** en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, de acuerdo al siguiente desglose:

En el caso del OAR, en el ejercicio 2025 que se liquida, figuran los siguientes datos en la contabilidad previa a las operaciones de regularización y cierre:

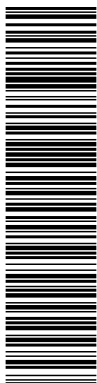
ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	Derechos Reconocidos 2025
Impuestos directos	0,00 €
Impuestos indirectos	0,00 €
Tasas y Otros ingresos	17.391.422,11 €
Transferencias corrientes	2.000.000,00 €
Ingresos patrimoniales	1.169.447,49 €
Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos Financieros	4.424.087,41 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	24.984.957,01 €

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

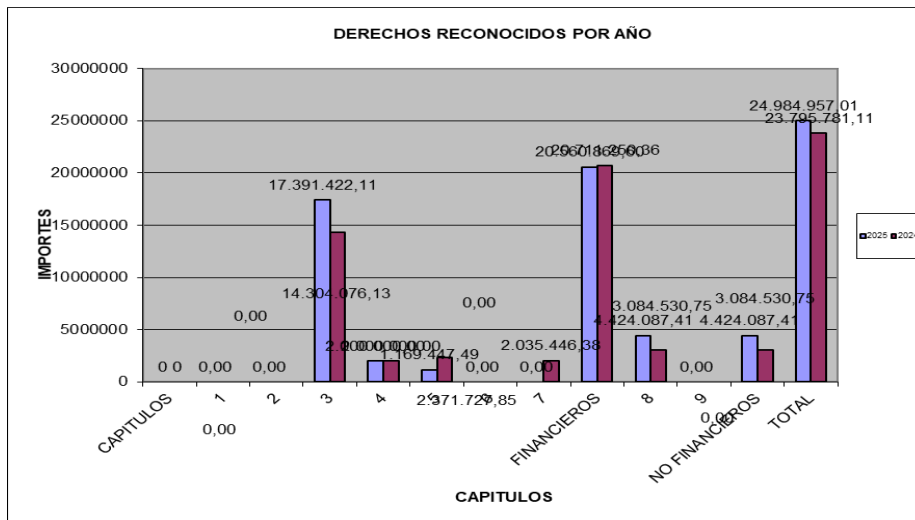
CAPÍTULOS	2024	2025
	DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS RECONOCIDOS
1	0,00 €	0,00 €
2	0,00 €	0,00 €
3	14.304.076,13 €	17.391.422,11 €
4	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €
5	2.371.727,85 €	1.169.447,49 €
6	0,00 €	0,00 €
7	2.035.446,38€	0,00 €
NO FINANCIEROS	20.711.250,4 €	20.560.869,60 €
8	3.084.530,75 €	4.424.087,41 €
9	0,00 €	0,00 €
FINANCIEROS	3.084.530,75 €	4.424.087,41 €
TOTAL	23.795.781,11 €	24.984.957,01 €

Gráficamente:



INTERVENCIÓN GENERAL

CFP-LIQ
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO




ESTADO DE GASTOS:

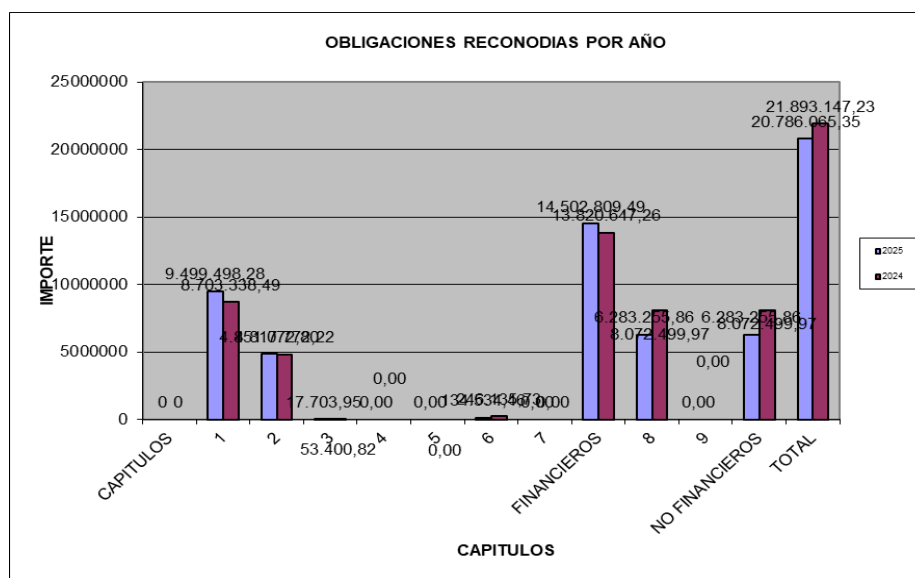
CAPÍTULO	Obligaciones Reconocidas
	2025
Gastos de personal	9.499.498,28 €
Gastos en bienes corrientes y servicios	4.851.072,80 €
Gastos financieros	17.703,95 €
Transferencias corrientes	0,00 €
Fondo de Contingencia	0,00 €
Inversiones reales	134.534,46 €
Transferencias de capital	0,00 €
Activos financieros	6.283.255,86 €
Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL	20.786.065,35 €

Si realizamos la comparativa con el ejercicio anterior:

CAPÍTULOS	2024	2025
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1	8.703.338,49 €	9.499.498,28 €
2	4.817.772,22 €	4.851.072,80 €
3	53.400,00 €	17.703,95 €
4	0,00 €	0,00 €
5	0,00 €	0,00 €
6	246.135,73 €	134.534,46 €
7	0,00 €	0,00 €
NO FINANCIEROS	13.820.647,3 €	14.502.809,49 €
8	8.072.499,97 €	6.283.255,86 €
9	0,00 €	0,00 €
FINANCIEROS	8.072.499,97 €	6.283.255,86 €
TOTAL	21.893.147,23 €	20.786.065,35 €

	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Gráficamente:



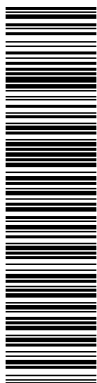
Representados los datos de manera gráfica, se hace preciso realizar en este momento las siguientes observaciones:

En la vertiente del gasto:


- En lo que respecta al capítulo 1 (Gastos de personal), se aumenta de forma significativa, suponiendo un incremento del 9,14% con respecto al ejercicio anterior como consecuencia del reconocimiento y abono del nivel III y IV de la carrera profesional, el incremento del 3% de los salarios, así como la implementación de dos programas temporales vinculados a la tramitación de Plusvalías atrasadas, y las tareas derivadas de la delegación de Promedio en el OAR de la gestión censal de tributos, que hasta entonces gestionaba dicho Consorcio mediante un contrato de asistencia técnica que no ha sido renovado.
- En cuanto al capítulo 2 (Gastos en bienes corrientes), se mantiene una ejecución similar a la del año anterior. El grado de ejecución asciende al 70% de los créditos totales consignados.
- En relación al capítulo 3 (Gastos financieros), se ha producido un descenso significativo de los gastos por intereses y comisiones bancarias respecto al ejercicio anterior.
- En lo que respecta al capítulo 6 (Inversiones reales), las obligaciones reconocidas son considerablemente inferior a las del ejercicio anterior, habiéndose realizado como únicas inversiones significativas la adquisición de equipos informáticos y de un vehículo. El grado de inexecución del capítulo 6 asciende al 84% de los créditos totales consignados.
- En lo que respecta al capítulo 8 (Activos financieros), las obligaciones reconocidas son inferiores a las del ejercicio inmediato anterior, coincidiendo con la convocatoria de anticipos reintegrables a los Ayuntamientos de la Provincia del año 2025.

En la vertiente del ingreso:

- En cuanto al capítulo 3 (Tasas y otros ingresos), se ha producido de forma global un incremento muy significativo de los derechos reconocidos respecto del ejercicio 2024, sobre todo en el concepto 32901 (premio de cobranza en voluntaria) que supone un incremento porcentual con respecto al ejercicio anterior del 41,08%
- En lo que respecta al Capítulo 4 (Transferencias corrientes), en el ejercicio 2025 se reconoce la aportación procedente de la entidad matriz por importe de 2.000.000,00.
- En relación al capítulo 5 (Ingresos patrimoniales), se produce el fuerte decremento con respecto al ejercicio fruto de la evolución a la baja de tipos de interés remuneratorios.





	<h2>INTERVENCIÓN GENERAL</h2>
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

-En cuanto al capítulo 7 (Transferencias de capital), no existían previsiones iniciales y tampoco ha existido ejecución a largo del presente ejercicio.

- Con respecto al capítulo 8, los derechos reconocidos han experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior, por un lado, se están amortizando anticipos reintegrables concedidos en el ejercicio inmediato anterior y anteriores, y por otro, hasta el ejercicio siguiente no se van a comenzar a amortizar los concedidos en el presente ejercicio.

Como ya se ha indicado anteriormente, y de conformidad con lo previsto en el art. 93.2.b) del R. D. 500/90, Art. 97 del citado Reglamento y Regla 80 de la Instrucción de contabilidad, de aplicación a 31/12, el resultado presupuestario deberá ser ajustado en función de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de Tesorería para gastos generales y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, ascendiendo a 6.698.891,66€ de acuerdo al siguiente desglose:

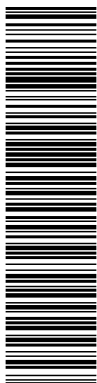
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
a) Operaciones Corrientes	20.560.869,60	14.368.275,03
b) Operaciones de capital	0,00	134.534,46
1. Total Operaciones no financieras	20.560.869,60	14.502.809,49
c) Activos financieros	4.424.087,41	6.283.255,86
d) Pasivos financieros	0,00	0,00
2. Total Operaciones financieras	4.424.087,41	6.283.255,86
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.198.891,66	
AJUSTES		
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	2.500.000,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	0,00	
II. TOTAL AJUSTES	2.500.000,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	6.698.891,66	

Del resultado anterior cabe destacar:

- a) En cuanto a los ajustes:
- No constan proyectos de gasto con financiación afectada, por lo que no existen desviaciones de financiación.
 - Existen obligaciones reconocidas durante el ejercicio financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales derivadas de las modificaciones presupuestarias financiadas con RTGG:

-Modificación presupuestaria por Suplemento de crédito por un importe total de 2.500.000,00 € financiada con remanente de tesorería y con el objeto de realización de anticipos reintegrables a las entidades locales en cumplimiento de lo establecido en las Base de Ejecución 53 de los Presupuestos Generales de la Diputación para el ejercicio 2025.

ACTUACIÓN/MEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE MODIFICACIÓN	TIPO MODIFICACIÓN
Anticipos reintegrables a l/p a ent. Locales	40/93200/82120	2.500.000,00€	Suplemento de crédito



	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

D) REMANENTE DE TESORERÍA

Por último, conforme a lo señalado en el Art. 191.2 del RDL 2/2004 y 93.2.d) del R. D. 500/90, se ha determinado el Remanente de Tesorería, que ha de formar parte de las Cuentas Anuales según la ICAL.

Así, dicha magnitud, conforme a lo definido en el 24.6 de la Memoria de las Cuentas Anuales de la I.M.N.C.L. estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio a liquidar, y cuantificados según exponen la Instrucción de Contabilidad, poniendo de manifiesto la situación económica financiera del Organismo Autónomo, y en particular,

- 1) Los derechos pendientes de cobro, que comprenderán:
- Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
 - Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
 - Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Así, los **derechos pendientes de cobro** que lo estén a 31 de diciembre del año que se liquida, integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local. Las operaciones relativas a ejercicios cerrados, serán instrumentadas, autorizadas y justificadas con los mismos requisitos exigidos para las operaciones aplicadas al Presupuesto corriente, aunque serán objeto de contabilidad independiente de la del corriente.


1. En aplicación de lo establecido en el art. 93.2 a) del R. D. 500/90, se han determinado los **derechos pendientes de cobro**, ascendiendo los de Presupuesto Corriente a **274.790,03 €** y los de Presupuestos Cerrados a **92.424,27 €**, y los correspondientes a cuentas de deudores no presupuestarios, que ascienden a **0,00 €**. Lo anterior hace un total de **367.214,30€**.

- 2) Las obligaciones pendientes de pago, que comprenderán:
- Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.
 - Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.
 - Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del año que se liquida, las del ejercicio corriente importan **218.124,89 €**, las de presupuestos Cerrados, **0,00 €**, y las correspondientes a cuentas acreedoras no presupuestarias por importe de **61.822.995,49 €**, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2025 de **62.041.120,38 €**, constando los presupuestarios en la Relación Nominal de Acreedores a la hacienda del Organismo Autónomo a la fecha indicada.

Cabe destacar de los datos anteriores:

- a. El importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los recursos de otros entes públicos, y por tanto de deudas de recaudación con los Ayuntamientos que se liquidan en el mes de enero del ejercicio siguiente una vez realizado el cierre de gestión con los mismos. Concretamente el importe relacionado con recursos de otros entes asciende a 61.541.502,14 € que se corresponde con el saldo acreedor de la cuenta 4530 "Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar".
- b. El resto de importe de los saldos acreedores de las cuentas no presupuestarias, básicamente vienen motivados por los conceptos correspondientes a los descuentos en nóminas que se realizan en el mes de diciembre y cuyo pago se realiza en enero 2026, y que no fue posible contabilizar antes para iniciar el proceso de pago y los importes de los seguros sociales de diciembre, que, contabilizados en el ejercicio, conforme a los criterios de los auditores, obviamente se abonan en el ejercicio 2026.
- c. Del importe de cuentas presupuestarias, las correspondientes a ejercicios corrientes vienen motivadas por facturas recibidas en los últimos días del año, que se abonarán en 2026, y que no fue posible contabilizar antes para iniciar el proceso de pago y los importes de los seguros sociales de diciembre, que, contabilizados en el ejercicio, conforme a los criterios de los auditores, obviamente se abonan en el ejercicio 2026.

	<h2>INTERVENCIÓN GENERAL</h2>
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- 3) Los Fondos Líquidos, ascendentes a **103.959.293,03 €** están integrados por los saldos de los ordinales de caja y todas las cuentas bancarias operativas y financieras, tanto por fondos presupuestarios como no presupuestarios a 31 de diciembre de 2025, deducidos de los saldos certificados de las Entidades Financieras del OAR.
- 4) Partidas pendientes de aplicación.

La cantidad que figura en cobros realizados pendientes de aplicación se corresponde con ingresos por la gestión de los recursos delegados por las entidades delegantes que no han tenido aplicación a los recibos correspondientes.

De igual manera, este remanente deberá ser ajustado según los casos:

- 1) Deberán deducirse del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación [Art.103 del RD. 500/90), según los criterios apuntados en la norma y especialmente por el artículo 193 bis modificado por la Ley 27/2013, combinados con los establecidos por la Entidad Local (base nº 43 de las de Ejecución del Presupuesto). Dicha consideración, no implica su anulación ni se producirá su baja en cuentas.

Aplicando el criterio establecido por la citada norma, se obtiene un saldo de **24.793,79 €**, que, restan en el Remanente. Se reflejan en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Saldo	% Ley 7/1985	Dotación mínima	Otros	Dotación total
2024	42.956,30 €	25,00%	10.739,08 €		10.739,08 €
2023	42.717,34 €	25,00%	10.679,34 €		10.679,34 €
2022	6.750,63 €	50,00%	3.375,32 €		3.375,32 €
2021	0,00 €	75,00%	0,00 €		0,00 €
2020	0,00 €	75,00%	0,00 €		0,00 €
Anteriores	0,00 €	100,00%	0,00 €		0,00 €
TOTAL	92.424,27 €		24.793,73 €		24.793,73 €

Del montante total de derechos pendientes de cobro, corresponden 67.232,62 € a anticipos de nóminas de empleados del Organismo autónomo, 23.936,00€ al derecho reconocido en el ejercicio 2023 por la cesión de equipamiento al Ayuntamiento de Badajoz para la imposición de multas de tráfico, y el resto (a derechos reconocidos por premios de cobranza del Ayuntamiento de Almendralejo y la Junta de Extremadura).

- 2) En los supuestos de gastos con financiación afectada, si los derechos afectados reconocidos superan a las obligaciones por aquéllas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad, deberá minorarse en el exceso de financiación producido. Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan, y en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado (Art. 102 del RD. 500/90).

No existen en el OAR gastos con financiación afectada, por lo que no existen excesos de financiación que motiven ajuste alguno en este sentido.

El cálculo por tanto del Remanente, vendrá determinado por:

COMPONENTE	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1.(+) Fondos líquidos	103.959.293,03	101.039.421,24
2.(+) Derechos pendientes de cobro	367.214,30	860.186,55
- (+) del Presupuesto corriente	274.790,03	776.174,51
- (+) de Presupuestos cerrados	92.424,27	84.012,04
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
3.(-) Obligaciones pendientes de pago	62.041.120,38	68.578.541,21
- (+) del Presupuesto corriente	218.124,89	913.785,85



OTROS DATOS
Código para validación: **5LORO-CS3K4-O7LEH**
Página 11 de 12FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Ardila Bermejo, Pedro, INTERVENTOR ADJUNTO, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/02/2026 10:19
2.- Díaz Mancha, Ángel C., INTERVENTOR, de Organismo Autónomo de Recaudación. Firmado 10/02/2026 11:05ESTADO
FIRMADO
10/02/2026 11:05

CFP-LIQ		LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	61.822.995,49		67.664.756,36
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-28.512.808,01		-23.747.379,30
-(-) cobros realizados pendientes de A.Def	28.512.808,01		23.752.713,06
-(+) pagos realizados pendientes de A.Def	0,00		5.333,76
I. Remanente de tesorería Total (1+2+3+4)	13.772.578,94		9.573.687,28
II. Saldos de dudoso cobro	24.793,73		21.820,79
III. Excesos de financiación afectada	0,00		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	13.747.785,21		9.551.866,49

Dado lo cual se deduce que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se ha de disminuir en el importe de saldos de dudoso cobro, por lo que se obtiene un Remanente de Tesorería definitivo para gastos generales de **13.747.785,21 €**, cuyo destino será analizado en el informe de estabilidad y regla de gasto consolidado de la Diputación de Badajoz.

E) Con base en lo dispuesto en el Art. 93.2.c) del R. D. 500/90 también se han determinado los Remanentes de crédito del ejercicio por un total de **4.509.384,65 €** compuestos por los saldos regulados en el Art. 98 del mismo R.D. y que en este ejercicio corresponden a los siguientes:

Ejercicio	2025
Saldos de crédito	4.509.384,65€
Saldos de gastos autorizados	0,00 €
Saldos de gastos comprometidos	0,00 €
TOTAL	4.509.384,65 €

Así a la fecha de emisión del presente informe, no existe propuesta alguna de incorporación de remanentes, si bien del estudio de los remanentes incorporables podemos destacar, que no existen créditos de obligatoria incorporación en el ejercicio.

Los restantes Remanentes de Crédito, según lo establecido en el artículo 93.1 del mismo R. D., deben ser objeto de anulación al cierre del ejercicio, sin perjuicio de que el importe que se incorpore en caso de así decidirlo, sea inferior al importe incorporable.

QUINTO.- OTROS ASPECTOS DE LA LIQUIDACIÓN

El RD 424/2017, introduce varias obligaciones en relación al ejercicio de la función interventora con motivo de la liquidación del Presupuesto, y en lo que a la dación de cuentas se refiere.

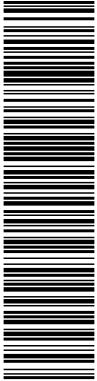
- Por un lado, el artículo 15.6 del citado Reglamento, determina que:

“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

En base a dicho artículo, no se han producido durante el ejercicio 2025, **ni resoluciones contrarias a los reparos** efectuados por la Intervención en la Entidad OAR, **ni se han detectado anomalías en materia de ingresos**, por lo que no procede la elevación de dicho informe al que se refiere el artículo 15.6 del RD.

- Por otro lado, el artículo 27.2 del mismo texto legal, establece que:





	INTERVENCIÓN GENERAL
CFP-LIQ	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

"2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija."

Sin perjuicio del análisis más profundo que se realizará en el informe resumen de pagos a justificar y anticipos de caja de la Entidad General, y de la que se dará cuenta al Consejo, podemos adelantar la existencia en el ejercicio de dos cajas fijas, una para gastos del Servicio de Recaudación, y otra para gastos de gerencia, cuyo funcionamiento ha sido correcto, habiendo sido justificados y repuestos en el ejercicio 2025.

Se han tramitado dos pagos a justificar en el ejercicio 2025 (Expediente 2025/1/OTES-PJ, Expediente 2025/3/OTES-PJ, habiendo sido justificados a la finalización del ejercicio.

Es cuanto tenemos a bien informar en relación a la liquidación del presupuesto 2025 Organismo autónomo de recaudación y gestión tributaria,

Ángel Díaz Mancha
Interventor General

Pedro Ardila Bermejo
Interventor delegado

(Documento firmado electrónicamente)

**.A/A ILMO. SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
A/A SRA. DIPUTADA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
A/A GERENTE OAR**